



**GACETA OFICIAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,**  
**QUINTANA ROO.**



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 18 de Agosto de 2023.

Tomo I

Número: 158 Extraordinario

Séptima Época

### Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 21-24/331.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, AUTORIZAR A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS PRELIMINARES, ASÍ COMO PARA GESTIONAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LOS PREDIOS UBICADOS EN EL LOTE 1109-58, MANZANA 11, SUPERMANZANA 249, AVENIDA HEBERTO CASTILLO MARTÍNEZ, Y EN EL LOTE 89-03, MANZANA 01, SUPERMANZANA 269, AMBOS DE ESTA CIUDAD DE CANCÚN, RELACIONADOS CON EL PROYECTO DENOMINADO "357 SLT AUMENTO DE CAPACIDAD DE TRANSMISIÓN ZONAS CANCÚN Y RIVIERA MAYA II" (P20-PE3) (LEONA VICARIO)", EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 21-24/332.-** OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, AUTORIZAR UNA APORTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ELECTRIFICACIÓN DEL PARQUE CANCÚN", EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 7*



**CONTENIDO**

**PARTE CONDUCENTE**

**SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.**

**FECHA: 17-AGOSTO-2023.**

000001

Acuerdo 21-24/331

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, AUTORIZAR A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS PRELIMINARES, ASÍ COMO PARA GESTIONAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LOS PREDIOS UBICADOS EN EL LOTE 1109-58, MANZANA 11, SUPERMANZANA 249, AVENIDA HEBERTO CASTILLO MARTÍNEZ, Y EN EL LOTE 89-03, MANZANA 01, SUPERMANZANA 269, AMBOS DE ESTA CIUDAD DE CANCÚN, RELACIONADOS CON EL PROYECTO DENOMINADO "357 SLT AUMENTO DE CAPACIDAD DE TRANSMISIÓN ZONAS CANCÚN Y RIVIERA MAYA II" (P20-PE3) (LEONA VICARIO)", EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 60, 65, 66 fracciones I incisos b) y c), II inciso d), 229 fracción I, 237, 238, y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I, III, VIII y X, 6º fracción I, 7º, 73, 74, 96, 101, 185 fracción XXVIII, 201, 202 fracción I, 212, 217 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 45, 46, 49, 50, 78, 85 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

**CONSIDERANDO**

Que la autonomía del Municipio libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de su competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan.

Que al Ayuntamiento, como órgano de gobierno del Municipio Libre, le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política administrativa con las limitaciones que les señalen las leyes.

Que son fines del Gobierno Municipal, entre otros, la salvaguarda de la integridad del territorio municipal, de las personas y su patrimonio, así como el orden y equilibrio en el desarrollo urbano, la organización y prestación de los servicios públicos para la satisfacción de las necesidades de la población, así como la administración honrada y transparente del patrimonio municipal.

Que dentro de las tres zonas en las que se encuentra dividido el Estado de Quintana Roo, la Zona Norte a la cual pertenece nuestro Municipio, es la que cuenta con el desarrollo económico más importante, principalmente en la ciudad de Cancún, que tan solo en 50 años se ha convertido en el destino turístico más importante de México y uno de los más reconocidos a nivel mundial, de ahí que un sinnúmero de personas de todo el país y del extranjero, la consideren una opción para establecerse de manera permanente con miras al desarrollo personal y empresarial, lo que conlleva a una demanda alta de los servicios públicos y con ello a la necesidad de inversión para el mantenimiento y construcción para que dichos servicios cumplan con las necesidades de demanda de la población.

Que uno de los servicios más importantes para la vida diaria es el suministro de energía eléctrica, el cual en nuestro país se presta a través de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias como es el caso de la denominada CFE Transmisión, la cual puede prestar el servicio de transmisión de energía eléctrica, o que puede operar o gestionar la infraestructura necesaria para la prestación del Servicio Público de Transmisión de Energía Eléctrica por cuenta y orden del Estado Mexicano, en la Red Nacional de Transmisión (RNT), en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, constituida mediante el Acuerdo de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de marzo de 2016, protocolizado mediante escritura número 42,069, de fecha 17 de mayo de 2016, e inscrita en el Folio Mercantil Electrónico No. 557934-1 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal ahora Ciudad de México, con fecha 14 de junio de 2016.

Que la citada empresa tiene como fin el desarrollo de las actividades empresariales, económicas industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario en términos del artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

000002

Que dentro del Programa de Ampliación y Modernización de la Red Nacional de Transmisión (PAMRNT), están contenidas las Obras (líneas de transmisión y subestaciones) que conforman el Proyecto "357 SLT Aumento de Capacidad de Transmisión Zonas Cancún y Riviera Maya II (P20-PE3) (Leona Vicario)", instruido a esta CFE Transmisión y cuya realización está a cargo de la Coordinación de Proyectos de Transmisión y Transformación de la Subdirección de Ingeniería y Administración de la Construcción. Como parte de las obras que integran el mencionado proyecto, se encuentran las siguientes:

- a) 1 Banco de Transformación formado por tres transformadores monofásicos de 125 MVA, con tensiones nominales de 400/115/34.5 kV más una unidad de reserva de las mismas características.
- b) 1 Compensador Síncrono Estático (STATCOM) de +200 MVar capacitivos y -200 MVar inductivos, a instalarse en el nivel de tensión de 115 kV.
- c) 1 Banco de reactores de potencia con tensión nominal de 400 kV integrado por 3 reactores monofásicos de 16.6 MVar cada una, y 1 reactor de neutro.
- d) 2 Alimentadores en el nivel de 400 kV para las líneas que enlazarán ésta instalación con las subestaciones Dzitnup y Riviera Maya.
- e) 4 Alimentadores en el nivel de 115 kV para las líneas que enlazarán ésta instalación con las subestaciones Kohulich, Kekén y Yaxché.

Que es importante mencionar que la obra denominada LT SE Leona Vicario Entq. Dzitnup – Riviera Maya con las siguientes características: 400 kV-2C-2C/F-39.1 km 1113 ACSR TA, distancia de 10.6 kilómetros, obra que afecta al Municipio de Benito Juárez y Puerto Morelos, ambos del Estado de Quintana Roo; en consecuencia, en la trayectoria del proyecto citado se identificó como predio requerido por la CFE, el bien inmueble identificado como: supermanzana 269, manzana 01, lote 89-03, de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por lo que la CFE, tiene el interés inherente de constituir una servidumbre legal de paso sobre una superficie consistente en: 11 451.16 m<sup>2</sup>, que forma parte del predio descrito.

Que derivado de lo anterior, la CFE manifiesta que institucionalmente depende de procedimientos orgánicos propios de la CFE, por esta razón previamente es necesario integrar un expediente indemnizatorio, consistente en una anuencia para actividades previas de topografía, mecánica de suelo, estudios ambientales, arqueológicos y sociales, en referencia con el proyecto denominado "357 SLT Aumento de Capacidad de Transmisión Zonas Cancún y Riviera Maya II" (P20-PE3) (Leona Vicario)". De igual forma es prioritario que el Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, otorgue el derecho a la Comisión Federal de Electricidad, CFE Transmisión, o a cualquier otra que determinen éstas, para que realicen las actividades que impliquen el cambio de uso de suelo en terrenos forestales ante la SEMARNAT, así como de la Manifestación de Impacto Ambiental, respecto de una superficie forestal de 11 451.16 m<sup>2</sup>, que forma parte del predio descrito en el párrafo que antecede, correspondiente a la Línea de Transmisión denominada LT Leona Vicario Entq. Dzitnup – Riviera Maya; así como la superficie forestal de 8,508.9767 m<sup>2</sup>, que forma parte del predio el ubicado en lote 1109-58, manzana 11, supermanzana 249, Avenida Heberto Castillo Martínez, de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; correspondiente a la obra denominada LT Leona Vicario-Keken; ambos bienes inmuebles propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 139 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y demás aplicables.

Que en consecuencia, resulta necesario que este órgano colegiado de gobierno faculte al Síndico Municipal, para que en su carácter de apoderado jurídico suscriba en su nombre y representación, los documentos necesarios a fin de otorgar las autorizaciones correspondientes a favor de la CFE, CFE Transmisión o cualquier persona física o moral que éstas autoricen, a fin de que puedan realizarse los estudios preliminares, así como para llevar a cabo la gestión para la integración de expediente indemnizatorio descrito.

Que es importante enfatizar que el proyecto denominado "357 SLT Aumento de Capacidad de Transmisión Zonas Cancún y Riviera Maya II" (P20-PE3) (Leona Vicario)", es fundamental para incrementar la derrama económica del turismo, crear empleos, impulsar el desarrollo sostenible y proteger el medio ambiente; así como también que es de interés público y de seguridad nacional el desarrollo y crecimiento de la infraestructura a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y que se traducen en un beneficio colectivo de todos los mexicanos, en especial para los habitantes de los municipios de Benito Juárez y Puerto Morelos, ambos del Estado de Quintana Roo.

Que no pasa desapercibido para esta autoridad municipal, que, en la actualidad, se presenta una problemática importante derivada de las altas temperaturas, lo que ha elevado la demanda energética derivando en diversas fallas en el suministro de energía eléctrica, y consecuentemente, causando inconformidades por parte de los habitantes de los Municipios de Benito Juárez y Puerto Morelos, problemática que afecta al sector turístico y económico y no solo a nivel municipal, sino a nivel estatal y federal, ya que se propicia un menoscabo en la imagen turística nacional e internacional.

Que dentro de los principales beneficios del proyecto denominado "357 SLT Aumento de Capacidad de Transmisión Zonas Cancún y Riviera Maya II" (P20-PE3) (Leona Vicario)", se encuentra una mayor seguridad de suministro de energía eléctrica para los Municipios de Benito Juárez y Puerto Morelos, ambos del Estado de Quintana Roo, así como una mejor calidad de vida de sus habitantes, toda vez que se contaría con menor variación en el voltaje, lo cual es causado por la alta densidad poblacional, lo que conllevaría a un mejor abastecimiento del servicio de energía eléctrica para todos los sectores, aunado a esto, el proyecto en mención, no representa ningún riesgo ambiental, ni riesgo para los habitantes de los municipios, ya que cuenta con todos los permisos necesarios para su construcción, sin obstaculizar u obstruir ningún otro servicio o vía de comunicación en su trayectoria.

Que la construcción de la LT SE Leona Vicario Entq. Dzitnup – Riviera Maya, futuramente podría significar la proyección de una vialidad (avenida principal) y así la progresiva creación de nuevos desarrollos habitacionales.

Que en mérito de lo anterior, siendo fin del gobierno municipal garantizar la salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte y recreación de la población, la organización y prestación de los servicios públicos para la satisfacción de sus necesidades, así como la salvaguarda de la integridad del territorio municipal mediante una honrada y transparente administración del patrimonio municipal en esta oportunidad, se tiene a bien someter a su consideración, los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

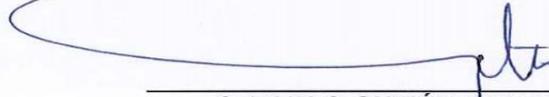
**PRIMERO.** - Se aprueba otorgar a favor de la Comisión Federal de Electricidad, de CFE Transmisión o de cualquier otra persona física o moral que éstas autoricen; el acceso a los predios ubicados en el Lote 1109-58, Manzana 11, Supermanzana 249, Avenida Heberto Castillo Martínez, y en el Lote Número 89-03, Manzana 01, Supermanzana 269, ambos de esta ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para la realización de estudios preliminares de topografía, mecánica de suelos y estudios ambientales, entre otros, relacionados con la construcción del proyecto denominado "357 SLT Aumento de Capacidad de Transmisión Zonas Cancún y Riviera Maya II" (P20-PE3) (Leona Vicario)".

**SEGUNDO.** - Se aprueba otorgar la autorización a favor de la Comisión Federal de Electricidad, de CFE Transmisión o de cualquier otra persona física o moral que éstas autoricen, para gestionar ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales SEMARNAT, el cambio de uso de suelo de los terrenos forestales de los predios descritos en el punto de acuerdo que antecede, en los que, en su caso, se realizaría la construcción del proyecto denominado "357 SLT Aumento de capacidad de transmisión zonas Cancún y Riviera Maya II" (P20-PE3) (Leona Vicario)".

**TERCERO.** - Se instruye al Síndico Municipal para que suscriba en nombre y representación de este Honorable Ayuntamiento, los documentos necesarios a fin de otorgar las autorizaciones objeto del presente acuerdo.

**CUARTO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley. -----

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL 2023.** -----



**C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL 2023.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



**LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA  
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

JUN 14 2023



**CONTENIDO**

**PARTE CONDUCENTE**

**OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.**

**FECHA: 17-AGOSTO-2023.**

**Acuerdo 21-24/332**

**OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, AUTORIZAR UNA APORTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ELECTRIFICACIÓN DEL PARQUE CANCÚN", EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 60, 65, 66 fracciones I incisos b) y c), 229, y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I, VII y X, 6º fracción I, 7º, 73, 74, 96, 101, 185 fracción XXVIII, 201, 202, 212 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 45, 46, 49, 50, 78, 85 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

**CONSIDERANDO**

Que la autonomía del Municipio libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de su competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan.

Que al Ayuntamiento, como órgano de gobierno del Municipio Libre, le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política administrativa con las limitaciones que les señalen las leyes.

Que son fines del Gobierno Municipal, entre otros, la salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte y recreación de la población, así como la libre, honrada y transparente administración de su hacienda.

Que para tales efectos, como uno de los grandes proyectos del gobierno municipal en conjunto con la sociedad civil organizada, surge el proyecto Parque Ecológico Urbano "Parque Cancún", a fin de atender el déficit de espacios públicos, así como de combatir el desconocimiento de las importantes áreas naturales protegidas, lo que las ponía en constante riesgo de impactos ambientales, logrando convertir el primer tiradero de basura municipal en un hermoso espacio público, cuyas 242 hectáreas lo ubican dentro de los 30 parques urbanos más grandes del mundo, de las cuales el 80% está destinado a la conservación y reforestación.

Que en ese mismo orden de ideas, es importante destacar que para la realización del citado proyecto, el Ayuntamiento de Benito Juárez formalizó la constitución de un fideicomiso, con la participación de la Asociación Civil denominada Patronato EcoPark Cancún, mediante el cual se incorporaron 107 hectáreas propiedad del Municipio de Benito Juárez, para el diseño, proyección, construcción y operación de un parque ecológico urbano, mismas que se adquirieron mediante donación por parte de FONATUR desde el año 2007.

Que la asociación civil ha llevado a cabo las acciones y gestiones necesarias que han permitido que el proyecto en comento se vaya materializando paulatinamente, que van desde la suscripción de un convenio con la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para generar el proyecto y su Plan Maestro; la realización de los estudios físicos, ambientales y sociales para generar el citado Plan Maestro, incluyendo proyectos arquitectónicos conceptuales y ejecutivos; obtención de la Manifestación de Impacto Ambiental y de la autorización del Estudio Técnico Justificativo para el cambio de uso de suelo por parte de la SEMARNAT, para así poder dar inicio su construcción y operación con acceso controlado a los visitantes.

Que actualmente el parque cuenta con en su primera sección, con 16 espacios abiertos al público, entre los que destacan el muro para escalar, ciclovía y andadores que comprenden un circuito de 2.8 kilómetros iluminado con energía solar, los jardines recreativos-educativos "Evolución, Meditación y Sistema Solar", el Foro abierto y mirador para la contemplación de 4,457 hectáreas de manglar, el Paseo Amigos Parque Cancún, el jardín Ajedrez, el jardín sobreruedas (Skatepark), la

000002

cancha de Voleibol Playero, en los cuales se implementa un programa permanente de participación ciudadana de limpieza y reforestación.

Que no obstante lo anterior, no puede perderse de vista el hecho de que el parque no cuenta energía eléctrica lo que impide un mejor aprovechamiento de sus espacios, de ahí la necesidad de la realización del proyecto de electrificación lo cual permitiría ampliar los horarios de apertura y cierre del parque en beneficio de los ciudadanos, pues esto permitiría su acceso para el uso y disfrute de las áreas ya existentes en horarios de poca luz solar.

Que el citado proyecto de electrificación se realizará de conformidad al documento que se adjunta al presente acuerdo, teniendo un costo total de \$4,998,736.17 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 17/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, de los cuales, el Patronato Ecopark Cancún, Asociación Civil, mediante oficio de fecha 3 de agosto del presente año, solicitó al Municipio una aportación consistente en la donación de \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Que con este proyecto de electrificación se consolidarían los servicios actuales que presta el parque y se sentarían las bases para generar una infraestructura con capacidad de atención de 2 millones de usuarios anuales, quienes podrán disfrutar, conocer y participar en su conservación.

Que en esa misma tesitura y en consideración de que el Municipio de Benito Juárez cuenta aproximadamente con un millón de habitantes, sin considerar a la población flotante, de los cuales un porcentaje muy importante son niños y jóvenes, quienes requieren de espacios recreativos, deportivos, culturales y educativos que privilegien las actividades ambientales que les permitan participar de manera activa en el impulso de cambios positivos en su comunidad y que al mismo tiempo contribuyan a su sano esparcimiento, lo que sin duda generará más y mejores oportunidades para su desarrollo integral.

Que en mérito de lo anterior, siendo fin del gobierno municipal garantizar la salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte y recreación de la población, la organización y prestación de los servicios públicos para la satisfacción de sus necesidades, así como la honrada y transparente administración de la hacienda y el patrimonio municipal, en esta oportunidad se tiene a bien someter a su consideración, los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** – Se aprueba la donación de la cantidad de \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a favor de Patronato Ecopark Cancún, Asociación Civil, como aportación para la realización del Proyecto de Electrificación del Parque Ecológico Urbano "Parque Cancún", en términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare. Y en virtud de la aprobación anterior, se instruye y autoriza al Tesorero Municipal para que realice la ministración correspondiente.

**SEGUNDO.** – Se instruye al Tesorero Municipal para que realice las adecuaciones presupuestales conducentes dentro del Capítulo 4000.- "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas", del Presupuesto de Egresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2023.

**TERCERO.** – Publíquese el presente acuerdo en términos de ley. -----  
-----

000003

**ANEXO**

**OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA**  
**SESIÓN ORDINARIA**  
**2021-2024**

**17-AGOSTO-2023**

3

000004



PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN



## PARQUE CANCÚN

### Propuestas de Instalación Eléctrica en Media y Baja Tensión

1

4

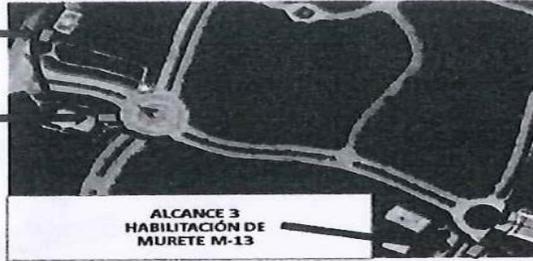
000005

**PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN**



**ALCANCE 1  
ADECUACIÓN  
DE MURETE M-5**

**ALCANCE 2  
CAMBIO DE  
SECCIONADOR A  
MURETE M-5A**



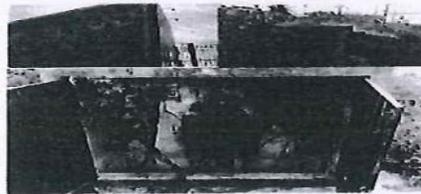
**ALCANCE 3  
HABILITACIÓN DE  
MURETE M-13**

**ALCANCE 4  
TRANSFORMADOR  
MONOFÁSICO DE 75KVA**

LOS MATERIALES DE LOS  
ALCANCES 1, 2 Y 3, SE  
CEDERÁN A CFE. SE  
REQUIERE QUE SEA  
NUEVO Y ADQUIRIDO  
CON SIGLA 03.

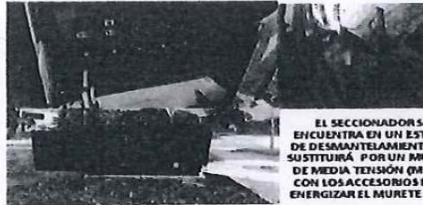
LOS MATERIALES DEL  
ALCANCE 4, NO SE  
CEDEN A CFE.

**PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN**



000006

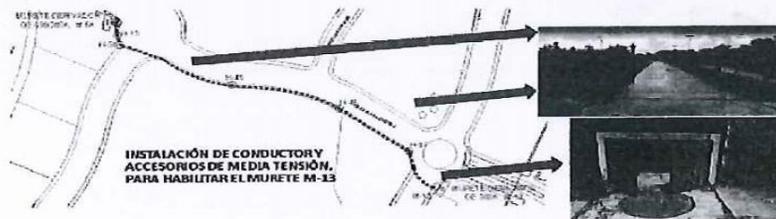
**PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN**



EL SECCIONADOR SE ENCUENTRA EN UN ESTADO DE DESAMANTEAMIENTO, SE SUSTITUIRÁ POR UN MURETE DE MEDIA TENSIÓN (M-5A) CON LOS ACCESORIOS PARA ENERGIZAR EL MURETE M-13

LOS MATERIALES DEBERÁN SER CEDIDOS A CFE

**PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN**



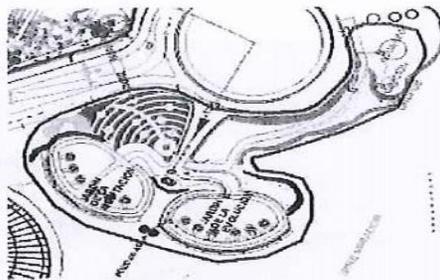
LOS MATERIALES DEBERÁN SER CEDIDOS A CFE

000007



000008

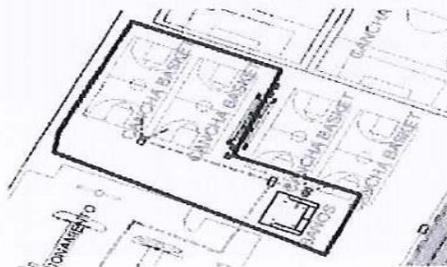
**PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN**



**ZONA 2 - JARDINES DE LA MEDITACIÓN, EVOLUCIÓN Y PALAPA, SIN COSTO DE LUMINARIAS Y EQUIPO DE BOMBEO**

\*EL PRECIO DE LUMINARIAS, BOMBA SUMERGIBLE ES APROXIMADO Y DEPENDE DE LA NECESIDAD DEL CLIENTE

**PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN**

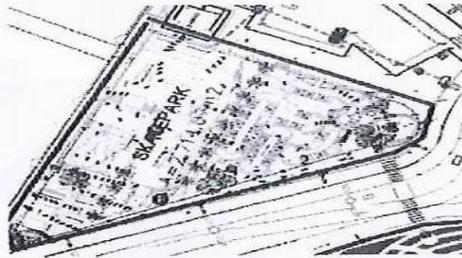


**ZONA 3 - CANCHAS DE BASKETBALL Y BAÑOS, SIN COSTO DE LUMINARIAS Y EQUIPOS DE BOMBEO**

\*EL PRECIO DE LUMINARIAS, POSTES Y BOMBAS SUMERGIBLES ES APROXIMADO Y DEPENDE DE LA NECESIDAD DEL CLIENTE

000009

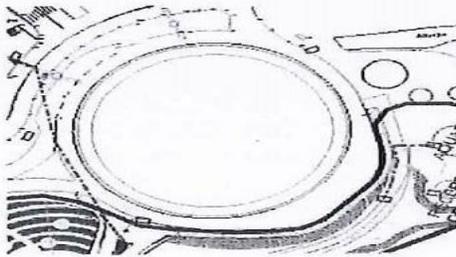
**PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN**



**ZONA 4 – SKATEPARK, SIN COSTO DE LUMINARIAS Y POSTES**

**\*EL PRECIO DE LUMINARIAS Y POSTES ES APROXIMADO Y DEPENDE DE LA NECESIDAD DEL CLIENTE**

**PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN**

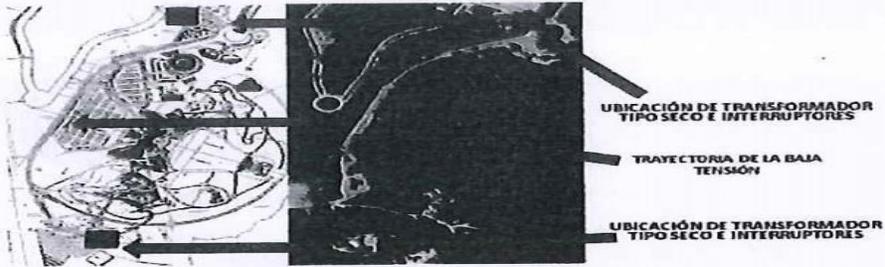


**ZONA 5 - ROTONDA PRINCIPAL, SIN COSTO DE LUMINARIAS**

**\*EL PRECIO DE LUMINARIAS ES APROXIMADO Y DEPENDE DE LA NECESIDAD DEL CLIENTE**

900010

**PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN**



**PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN**

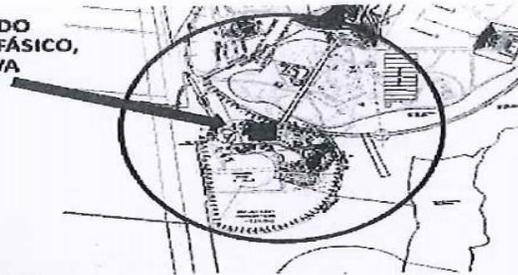


000011

**PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN**



**UBICACIÓN DE SEGUNDO TRANSFORMADOR MONOFÁSICO, TIPO PEDESTAL, 75 KVA**

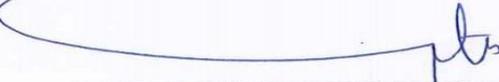


**Presupuesto**

Descripción	Unidad	Cantidad	Precio U	Total
Total de VARIOS		1.00	\$ 202,478.78	\$ 202,478.78
Total de PARQUE CANCÚN. ÁREA INTERNA		1.00	\$ 4'998,736.17	\$ 4'998,736.17
Subtotal de Presupuesto				\$ 4'998,736.17
			I.V.A. (16%)	\$ 799,797.79
			<b>Total</b>	<b>\$ 5'798,533.96</b>

000012

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **OCTAVO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024**, DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL 2023. -----



**C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **OCTAVO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024**, DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL 2023. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



**LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA**  
**LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**



**GACETA OFICIAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,**  
**QUINTANA ROO.**



**DIRECTORIO**

C. Pablo Gutiérrez Fernández  
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo  
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen  
Centro de Documentación Municipal

[www.cancun.gob.mx](http://www.cancun.gob.mx)

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.